



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0321 -2017-GORE-ICA/SGRH

Ica 05 DIC 2017

Visto, el Expediente N° 6776-2017-SGRH, mediante el cual el servidor **Alberto Demetrio Tipismana Peña**, Especialista en Inspección III, Nivel Remunerativo SPB, de la Subgerencia de Gestión del Riesgos de Desastres - Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica, solicita licencia por fallecimiento por deceso de su Sra. madre, Informe N° 180-2017-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el derecho de licencia por fallecimiento, se encuentra regulado en el artículo 110° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reconoce expresamente la licencia por fallecimiento, e instituye en el artículo 112° que la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos y hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor; en cuyos dispositivos legales está normado el derecho de Licencia por Fallecimiento;

Que, en el Sector Público, las licencias y permisos se encuentran reguladas en el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, en cuyo numeral 1.2.3 se establece la licencia por Fallecimiento de Cónyuge, Padres, Hijos o Hermanos, en cada caso se concede por un periodo de cinco (05) días útiles cuando el deceso se produce en la localidad donde labora el servidor y ocho (08) días útiles cuando el deceso se produce en el lugar geográfico distinto al Centro Laboral del servidor o funcionario; la misma que según el manual normativo citado se otorga en días hábiles;

Que, bajo ese contexto, la licencia por fallecimiento tiene como objetivo otorgar una licencia remunerada para que el servidor pueda asistir y/o realizar los trámites respectivos ante la pérdida de un familiar directo;

Que, la licencia por fallecimiento debe entenderse concedida en días hábiles, el cual será computado a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar directo del servidor, con la finalidad de permitirle la asistencia a los servicios funerarios, así como realizar los trámites relacionados con el sepelio;

Que, mediante el expediente del Visto, el trabajador **Alberto Demetrio Tipismana Peña**, Especialista en Inspección III, Nivel Remunerativo SPB, de la Subgerencia de Gestión del Riesgos de Desastres - Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica, solicita licencia por fallecimiento de su Sra. madre que en vida fue Doña **Felicita Emilia Peña Castillo Vda. de Tipismana**, quien falleció el día 23 de noviembre del año 2017, en el Distrito, Provincia y Departamento de Ica, conforme acredita en el Acta de Defunción expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); en ese sentido, se le concede al mencionado servidor licencia por fallecimiento por espacio de





cinco (05) días hábiles, considerados a partir del día 24 al 30 de noviembre del año 2017, el que se formaliza mediante la expedición del presente Acto Resolutivo;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el D. S. N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2016-GORE-ICA/GG;

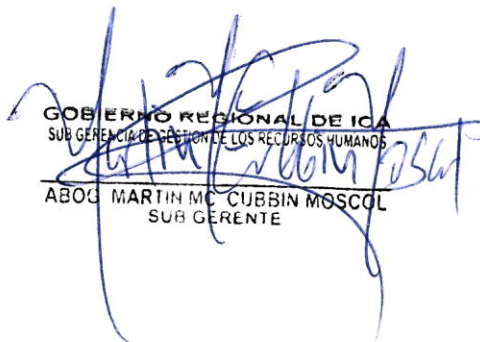
Se Resuelve:

Artículo 1º.- Otorgar, licencia por fallecimiento al servidor **Alberto Demetrio Tipismana Peña**, Especialista en Inspección III, Nivel Remunerativo SPB, de la Subgerencia de Gestión del Riesgos de Desastres - Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica, por espacio de Cinco (05) días hábiles considerados a partir del día 24 al 30 de noviembre del año 2017, por fallecimiento de su Sra. Madre Doña **Felicita Emilia Peña Castillo Vda. de Tipismana**; la licencia concedida será remunerada por el Gobierno Regional de Ica, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 2º.- Notificar, el presente Acto Resolutivo al interesado y a las Instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. MARTÍN M.C. CUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE